



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0827/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de diciembre de 2019.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

#### **VISTO:**

- i. La Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2018/MDPN, de fecha 25 de octubre de 2018.
- ii. La Resolución de Alcaldía N° 1012-2018-MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2018.
- iii. El Informe N° 0921-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN, de fecha 24 de setiembre de 2019.
- iv. El Informe N° 258-2019/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 25 de setiembre de 2019.
- v. El Informe N° 02208-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 25 de setiembre de 2019.
- vi. El Informe N° 01286-2019-ABAST-MDPN, de fecha 16 de octubre de 2019.
- vii. El Informe Legal N° 505-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- viii. El Memorandum N° 04958-2019/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de diciembre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2018/MDPN, de fecha 25 de octubre de 2018, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", con Código de Inversión N° 2421812, por el importe total de S/. 1, 765,913.33 (un millón setecientos sesenta y cinco mil novecientos trece con 33/100 soles), por la modalidad de contrata y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1012-2018-MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2018, se resolvió declarar PROCEDENTE, la solicitud del Presidente del Comité de Selección de la Obra: "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", APROBÁNDOSE LA NULIDAD DE OFICIO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-17-2018/CS-MDPN-1 y RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN;

Que, con Informe N° 0921-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN, de fecha 24 de setiembre de 2019, la División de Obras Privadas y Catastro, señala que el estado situacional del predio ubicado en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo Mz. 4 – Lte. 25, ETAPA I del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, terreno destinado para la ejecución del proyecto: "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", se encuentra registrado como titular a nombre de COFOPRI, con un área de 351.40 m2.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 385-2019/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la División de Obras Públicas, mediante el cual señala que estando a lo indicado por la División de Obras Privadas y Catastro, respecto al Saneamiento Físico Legal del Terreno ubicado en Av. Víctor Andrés Bealunde N° 1052, Mz. 4 - Lte. 25 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha y conforme a la **DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, que en su artículo 7° establece que " ... **la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda**", que **EN CONSECUENCIA LA AS-SM-17-2018/CS-MDPN-1, HA SIDO CONVOCADA EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEÑALADO**, por lo mismo recomienda a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **PONER EN CONOCIMIENTO DE LO EXPUESTO AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 01286-2019-ABAST-MDPN, de fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Logística, señala que con fecha del 16.11.2018, el Comité de Selección realiza la Publicación de la Convocatoria a través del SEACE del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N°17-2018/CS-MDPN-1 (primera convocatoria), para la ejecución de la Obra: "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", otorgándose la Buena Pro al postor "CONSORCIO BENAVIDES", integrados por la empresa Constructora de Obras Civiles EIRL y M&M Constructora y Consultoría SAC. conforme a la publicación del acta de fecha 11.12.2018 a través del Portal Electrónico del SEACE y con fecha del 12.12.2018 se DECLARA la Nulidad de Oficio del Proceso mediante Resolución de Alcaldía N° 1012-2018-MDPN.

Que así mismo la Unidad de Logística señala, que conforme lo indicado por la División de Obras Públicas, señalando que el Procedimiento de Selección ha sido convocado en incumplimiento del artículo 7° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, toda vez que el terreno ubicado en Av. Víctor Andrés Bealunde N° 1052, Mz. 4 - Lte 25 del Distrito de Pueblo Nuevo, para la ejecución de la Obra: "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", **NO CUENTA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL INMUEBLE**, lo cual correspondería proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 46° de su Reglamento; siendo de opinión **DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°17-2018/CS-MDPN-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 30.1 señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento ...).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el artículo 46.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto (...)

Que, mediante Informe Legal N° 505-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°17-2018/CS-MDPN-1 (Primera Convocatoria), conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Que, con Memorandum N° 04958-2019/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal conforme lo indicado por la Unidad de Logística y contando con opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, dispone proceder a la CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°17-2018/CS-MDPN-1 (Primera Convocatoria), mediante el acto resolutorio por parte del titular de la entidad:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las atribuciones conferidas el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°17-2018/CS-MDPN-1, para la ejecución de la Obra: "Creación del Centro Cultural del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", conforme lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 30225.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el Registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad al numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°17-2018/CS-MDPN-1 y a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)